

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

El 22 de septiembre de 1989 se expide la primera Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, y en ella se reconoce como uno de sus órganos administrativos a la Contaduría Mayor de Hacienda. En el Reglamento Interno publicado el 8 de noviembre de ese mismo año, se amplían las facultades de la misma, agregándole las siguientes de acuerdo al artículo 163:

- I.- Llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles y nombramientos de los empleados de las dependencias del Gobierno Estatal y Municipal.
- II.- Participar en la evaluación y Autoevaluación que se realicen en los ayuntamientos del ejercicio presupuestal.
- III.- Circularizar y verificar a proveedores y contratistas por adquisiciones y prestaciones de servicio para conocer la validez de sus operaciones, en caso de dudas relacionadas con documentación comprobatoria.
- IV.- Llevar el archivo y control de toda documentación que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de acuerdo al artículo 124 de la misma.

En el Reglamento Interno del 27 de julio de 1993, se vuelven a ampliar las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda:

- I. Supervisión física de inversiones en obra.
- II. Supervisar que las entidades sujetas a Cuenta Pública realicen sus operaciones con estricto apego a las leyes de ingresos, Presupuesto de egresos, programas y subprogramas.
- III. Fijar las normas, procedimientos y sistemas internos para la revisión de la Cuenta Pública.
- IV. Recibir del Estado, Municipios, Organismos e instituciones que manejen fondos y valores públicos la información relativa a las Cuentas Públicas.

El 6 de agosto de 1998, a raíz de las reformas constitucionales que facultan al Congreso del Estado a calificar las Cuentas Públicas por periodos trimestrales, se hizo necesaria la modificación de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interno a fin de hacerlos congruentes con la nueva situación. Sin embargo, los legisladores consideraron que esta forma de calificación de Cuentas provocaba que buena parte de los periodos ordinarios de sesiones respectivos se ocuparan en ello en detrimento de la ejecución de las demás tareas legislativas, por lo que el 9 de julio de 2001 se reforma nuevamente la Constitución Política local, retomando a la calificación por periodos anuales pero facultando a la Contaduría Mayor a realizar evaluaciones trimestrales provisionales basadas en las autoevaluaciones que le remitan las entidades fiscalizadas. También la faculta para la contratación de despachos o profesionistas especializados para el ejercicio de sus atribuciones.

Siguiendo los lineamientos de la legislación federal y de otras entidades federativas, las diversas fracciones parlamentarias representadas en el H. Congreso del Estado, propusieron la expedición de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas, misma que regularía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El 03 de octubre del año 2002, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto, aprobaron el Decreto en el que se reformaron los artículos 36, fracciones XIII y XLI; 40 y 41, párrafos primero, segundo y tercero; 51, fracción VII, 65, fracción VI cuarto Párrafo y el nombre del Capítulo VII; se adicionaron al artículo 40, el segundo párrafo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y los párrafos, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno con los incisos a), b), c), d), e), f) y g), y los párrafos décimo y undécimo; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con la finalidad de crear el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de manera desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, su funcionamiento y sus resoluciones en términos de la Ley aplicable, estableciéndose en el artículo Transitorio Segundo de dicho Decreto, la obligación de expedir la Ley de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de reglamentar los artículos constitucionales indicados, específicamente los artículos 40 y 41, este Decreto 153, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 6270, de fecha 9 de octubre del año 2002.

Derivado de ello, atendiendo además las iniciativas por las que se propuso al Congreso, se expidiera la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado de Tabasco, así como al resultado del foro realizado en el mes de septiembre del año 2001, en torno a dicha ley; se consideró pertinente que en aras de robustecer el deber constitucional que tiene de revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, las de los Municipios y de los demás entes obligados a rendirla, se expidiera el cuerpo normativo para regular las atribuciones, obligaciones y demás actividades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El 29 de abril del año 2003, fue aprobado el decreto correspondiente por el Pleno de la Cámara de Diputados; hasta el día 17 de mayo del año 2003 se publica el Decreto 220, en el Suplemento C del Periódico Oficial 6333, conteniendo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Posteriormente, el día 23 de noviembre de 2004, se aprueba por la LVIII Legislatura del Estado, el Reglamento Interior del OSFE de Tabasco, publicado mediante Decreto 014 en el Suplemento Extraordinario No. 13 del Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 2004.

El 20 de enero de 2005, se remitieron los Manuales de Organización y el de Procedimientos, para el trámite de expedición y publicación conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del OSFE. Asimismo, derivado de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 7 de mayo del 2008 en la que se efectuaron modificaciones al artículo 116, el H.

Congreso del Estado aprobó una serie de modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, misma que se publicó el 4 de julio del año 2009, con lo cual se fortalecen las tareas de Fiscalización Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, al instituir los principios rectores de la fiscalización y establecer como obligatoria la autonomía técnica y de gestión.

En Octubre de 2009, el Fiscal Superior del Estado, conforme las nuevas facultades otorgadas por la reforma al artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Tabasco, emitió un nuevo Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que vino a derogar por ministerio de Ley, al emitido por el H. Congreso del Estado que fue publicado el 7 de diciembre de 2004. Asimismo, en octubre 2010, el Fiscal Superior emitió un nuevo Reglamento Interior dado los cambios constitucionales y la necesidad de fortalecer aún más las facultades de las Unidades Administrativas del propio Órgano, con lo anterior, quedó abrogado el Reglamento Interior publicado el 10 de octubre de 2009. Por último, el 1 de octubre 2011, se publicó acuerdo mediante el cual se modifica diversos artículos del Reglamento Interior, con el fin de adecuar la Institución a las nuevas reglas que en materia de autoevaluación, de informes mensuales y de conservación de la documentación de Cuenta Pública tienen los Municipios del Estado de Tabasco, conforme la reforma a los artículos 41 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco publicada el día 12 de febrero de 2011.

Con la llegada de los Fiscales Superior y Especial a éste Órgano Técnico, ocurrida en el mes de agosto de 2013, los procedimientos, lineamientos, estructura, así como el manejo financiero sufrieron modificaciones en su aplicación. A partir del año 2014 este Órgano ejerció su autonomía de gestión en el manejo de sus recursos, por lo que el ejercicio fiscal de ese año se consideró como el ejercicio base para comparaciones con los ejercicios posteriores.

Con fecha 04 de junio de 2014, mediante Decreto 114, se dan a conocer reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, mediante las cuales se establecen reglas para las notificaciones, para el informe de resultados, se eleva a rango de Ley las facultades del Fiscal Especial, se Establece el Servicio Fiscalizador de Carrera, entre otros, lo que repercute al Reglamento Interior.

El 11 de Octubre de 2014, en el suplemento 7523 del Periódico Oficial, se emite un nuevo Reglamento Interior que abroga al publicado el 30 de junio de 2010 y que había sido reformado el 01 de Octubre de 2011.

En Mayo de 2015, derivado de las reformas a la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, impuso a las entidades federativas el deber de adecuar sus Constituciones y Leyes locales al nuevo modelo jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que en cumplimiento a dicho mandato, mediante Decreto 103 de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 7806 de fecha 28 de junio de 2017, se aprobaron las reformas presentadas por el Ejecutivo Local para establecer, en su integralidad, el Sistema Estatal Anticorrupción.

El 21 de Enero de 2017, en el suplemento 7761 del Periódico Oficial, se emite un nuevo Reglamento Interior que abroga al publicado el 11 de Octubre de 2014, en el cual se crea a la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, la Secretaría Particular del Fiscal Superior, la Secretaría Técnica, Unidad de acceso a la información pública y la Coordinación de Auditoría Operacional y del

Desempeño.

La estructura se modificó nuevamente en virtud de la entrada en vigor de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, publicada el 15 de Julio de 2017, así como de los cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de la Ley de Justicia Administrativa y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El 15 de Julio de 2017 mediante Decreto 107, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811, se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que abrogó la del 17 de mayo de 2003, asumiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado nuevas responsabilidades en el contexto de la investigación, calificación y substanciación de faltas administrativas cometidas por servidores públicos o particulares vinculados con las mismas, derivado no solamente de sus funciones de revisión de la cuenta pública, sino también de denuncias presentadas ante presunto malos manejos de los recursos públicos.

En la nueva Ley de Fiscalización Superior, en su artículo cuarto transitorio establecía un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de su publicación para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actualizara su reglamento interior y demás normatividad administrativa, por lo que se expide el nuevo Reglamento Interior del OSFE, mismo que fue publicado en el suplemento No.7892 del Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de abril de 2018.

El nuevo manual de organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue publicado el día 2 de mayo de 2018, en el suplemento No.7894 B del Periódico Oficial del Estado.

Con fecha 15 de mayo de 2019 en el suplemento 8002 E, se publicó en el Periódico Oficial la actualización del Reglamento Interior y el Manual de Organización, previendo las disposiciones de la Ley General de Archivo que entrará en vigor el 15 de junio de 2019; así mismo para la debida aplicación de las medidas de austeridad, se realiza una reestructuración orgánica fusionando la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado y Órgano Autónomos con la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a los Recursos Federales; igualmente al contar con la atribución de ejercer de manera autónoma el presupuesto aprobado, se determina el cambio de denominación a Dirección de Administración y Finanzas.

Con fecha 10 de julio de 2019 en el suplemento 8018 E, se publicó en el Periódico Oficial la actualización del Reglamento Interior, ya que con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos el 15 de junio de 2019, se establece que el sujeto obligado debe instalar su Sistema Institucional de Archivos, así como realizar las designaciones de personal y capacitarlo en la materia, tomando en cuenta las suficiencias presupuestales, por lo que es necesario realizar las adecuaciones a las facultades de las unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Con fecha 19 de marzo de 2022 en el suplemento 8299 E, se publicó en el Periódico Oficial, la actualización del Reglamento Interior y el Manual de Organización, ya que con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, el 15 de junio de 2019, y la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco, a partir del 01 de enero de 2021, se hace necesario fortalecer el Sistema Institucional de Archivos,

adecuando la estructura orgánica y facultades de las unidades administrativas involucradas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Así también se reestructura la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental para fortalecer los trabajos de planeación estratégica en todas las unidades administrativas. Y a fin de hacer más eficiente las atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el contexto de la investigación, calificación y substanciación por la comisión de faltas administrativas derivado de actos u omisiones por parte de servidores públicos y particulares, que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, resulta necesario fortalecer la estructura y facultades de las Direcciones de Investigación, Substanciación y Asuntos Jurídicos, para que emprendan las acciones legales como resultado de las funciones de fiscalización, así como las que se deriven de las denuncias presentadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Con fecha 2 de julio de 2022 en el suplemento 8329, se publicó en el Periódico Oficial, la actualización del Reglamento Interior y el Manual de Organización, para una mejor distribución de los recursos humanos, materiales y financieros, reestructurando atribuciones en la Secretaría Técnica y Transparencia; en la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, fusionándose la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 y la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, para quedar como Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios; también, se deroga de la estructura orgánica la Secretaría Particular y se crea la Subdirección de Evaluación dentro de la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental, a fin de ser eficientes en el cumplimiento del objetivo y alcance de la misma; conservando aquellas que en su momento fueron asignadas en atención a la adecuación del marco legal normativo y que no le resulten contrarios.

Con fecha 23 de noviembre de 2022 en el suplemento 7795, se publicó en el Periódico Oficial la actualización del Reglamento Interior y el Manual de Organización, para efectos de mejorar la tramitación de asuntos y el adecuado control respecto a la recepción, registro y distribución en tiempo y forma de toda la documentación que ingrese a este Órgano Técnico, por lo que se hace necesario contar con una oficialía de partes que sirva de apoyo a las unidades administrativas que integran el OSFE, la cual dependerá de la Fiscalía Superior.

Con fecha 5 de julio de 2023 en el suplemento 8434, se publicó en el Periódico Oficial, la actualización del Reglamento Interior y el Manual de Organización, reestructurando las atribuciones en la Secretaría Técnica y Transparencia y de la Coordinación de Auditoría del Desempeño que cambia a Dirección de Auditoría del Desempeño. Así como también, las atribuciones a la Fiscalía Especial, Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos y en fortalecimiento a las atribuciones en materia de archivos, la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental.

Con fecha 15 de julio de 2023 en el suplemento 8437, se publicó en el Periódico Oficial, la actualización del Reglamento Interior y el Manual de Organización, para efectos de eficientar los trámites administrativos de correspondencia interna relacionada con los Procedimientos de Investigación y Substanciación relativos a las faltas administrativas graves, y tomando en cuenta los plazos procesales que la propia Ley General en la materia establece para tales efectos; resulta necesario adicionar atribuciones al departamento de la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador.

2. Panorama Económico y Financiero

En los últimos 10 años, este Órgano Técnico no tuvo incrementos sustanciales en sus presupuestos, lo que originó que los activos fijos tuvieran un deterioro mayor, así como en las condiciones laborales de los funcionarios y empleados. Si bien, en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco del 4 de Julio de 2009, en el Artículo 87 se señaló que el Órgano Superior de Fiscalización debía establecer un servicio fiscalizador de carrera y en la reforma del 4 de junio de 2014, adicionó el capítulo IV del Servicio Fiscalizador de Carrera; sin embargo pese a esta obligación, no se han autorizado los presupuestos para su debida implementación. En el año 2015 se inició con la instauración del Servicio Fiscalizador de Carrera, a fin de garantizar el desarrollo del personal, se creó la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, misma que ha llevado a cabo los trabajos de selección, aplicación de exámenes y evaluaciones transparentes. Sin embargo los procedimientos y requisitos para la promoción y homologación de categorías y sueldos para el personal ya existente, se había estado haciendo solo en los casos de renunciaciones, y es hasta el año 2017 que se homologó a los auditores y jefes de grupo, en base a sus capacidades, responsabilidades y desempeño de los mismos.

3. Organización y Objeto Social

a) Objeto social

Es la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización Superior, respecto del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión; la correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones que corresponden al Estado y los municipios; y el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá revisar las operaciones que involucren recursos públicos federales, estatales y municipales, a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado y de los Municipios, entre otras operaciones. En todo caso, la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales se hará en términos de las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, cuenta con atribuciones para conocer, investigar y calificar las faltas administrativas que detecte en ejercicio de sus funciones de fiscalización; y, en su caso, para substanciar los procedimientos relativos a las faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Principales actividades

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisará y fiscalizará, sin excepción, las Cuentas Públicas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, conforme a las facultades conferidas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Podrá revisar las operaciones que involucren recursos públicos, federales, estatales y municipales. En todo caso, la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales se hará en términos de las disposiciones aplicables. Evaluar los resultados de la gestión financiera, verificando la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;

Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos locales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado;

Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y si los gastos están justificados;

Verificar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de empréstitos, financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas: a través de auditorías del desempeño, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales o sus similares en el ámbito municipal; y el cumplimiento de los objetivos y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan, derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

c) Ejercicio fiscal

Las notas y cifras presentadas son datos al 31 de diciembre de 2023.

d) Regimen jurídico

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del Congreso del Estado, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y dictar sus resoluciones, en los términos que dispone la ley. Es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal y municipal, conforme a las facultades conferidas en la Constitución del Estado, en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Órgano Superior a través de su titular presentará oportunamente el proyecto de presupuesto que se integrará al que de igual forma elabore y autorice el órgano de gobierno del Poder Legislativo para su remisión al Poder Ejecutivo; el cual lo incluirá en el presupuesto anual de egresos del Gobierno del Estado, a efectos de su aprobación formal por el Congreso.

e) Consideraciones fiscales y tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener

El Órgano Superior de Fiscalización se encuentra registrado como Persona Moral con Fines no Lucrativos por lo que sólo tendrá la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta, emitir comprobantes fiscales por los recursos que se reciben y exigir comprobantes fiscales cuando se hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

f) Estructura organizacional básica

Para atender las acciones de control y evaluación y los asuntos de su competencia el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuenta con la siguiente estructura:

A) Fiscal Superior del Estado:

A.0.2. Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.

A.0.3. Oficialía de Partes.

A.1. Secretaría Técnica y Transparencia.

A.2. Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

A.3. Dirección de Contraloría Interna.

A.4. Dirección de Administración y Finanzas.

A.5. Dirección de Tecnologías de la Información.

A.6. Dirección de Investigación.

A.7. Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental.

A.7.1. Subdirección de Evaluación.

B) Fiscal Especial:

B.1. Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental:

B.1.1. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado, Órganos Autónomos y a los Recursos Federales.

B.1.2. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios.

B.2. Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública.

B.2.1. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Poderes y Órganos Autónomos

B.2.2. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Municipios.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado no es fideicomitente o fideicomisario de ningún fideicomiso.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros presentados con cifras al 31 de diciembre de 2023, fueron preparados en el contexto de la normatividad emitida por el CONAC, a través del Manual de Contabilidad Gubernamental que incluye las Normas y Metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Los Estados Financieros y la información emanada de la contabilidad se sujetan a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina.

Los registros se efectúan considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria. La contabilización de las transacciones de gasto se hace conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago y la del ingreso se registra cuando existe jurídicamente el derecho del cobro.

El sistema denominado CONT-AR, facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales y los momentos presupuestales de ingresos y egresos.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, están en pesos históricos y no reconocen los efectos de la inflación.

El método de depreciación de los activos fijos es el de línea recta.

El método de valuación de Almacén, es de primeras entradas, primeras salidas.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no cuenta con activos ni pasivos en moneda extranjera.

7. Reporte Analítico del Activo

El importe que se reporta en Bancos corresponde a los compromisos por pagos a proveedores, por contratos de servicios profesionales asimilados a salarios de los profesionistas que realizan la revisión financiera a los Entes Públicos y revisión técnica de las obras reportadas en el segundo semestre del 2022 y el primer semestre del año 2023, cuya fiscalización se efectúa en el presente año.

El monto reportado en almacenes por la cantidad de \$1,851,966, se encuentra integrado por el saldo de las adquisiciones de materiales y suministros en resguardo del almacén.

Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta de Bienes Muebles registró movimientos por \$1,503,188, las tasas de depreciación aplicadas, fueron las publicadas en el Diario Oficial del 15 de Agosto de 2012, relacionado con los parámetros de estimación de vida útil, desglosado como sigue:

Bienes Muebles						
No. de Cta.	Descripción	Origen de Recursos	Costo de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Tasa Aplicada
511	Muebles de Oficina y Estantería	Participaciones Federales	4,033,922	2,320,302	1,713,620	10%
	Total		4,033,922	2,320,302	1,713,620	
515	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Participaciones Federales	10,612,051	9,475,773	1,136,278	33.30%
		Recursos PROFIS	902,140	902,140	0	
		1 al Millar Programas Federales	65,679	65,679	0	
		Apoyo ASOFIS	29,998	29,998	0	
	Total		11,609,868	10,473,590	1,136,278	
519	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Participaciones Federales	813,091	378,203	434,888	10%
		Recursos PROFIS	9,660	9,660	0	
	Total		822,751	387,863	434,888	
521	Equipos y aparatos audiovisuales	Participaciones Federales	380,491	342,351	38,140	33.30%
		Recursos PROFIS	101,928	101,928	0	
		1 al Millar Programas Federales	10,115	10,115	0	
		Ingresos Fiscales	34,800	34,800	0	
	Total		527,334	489,194	38,140	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. de Cta.	Descripción	Origen de Recursos	Costo de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Tasa Aplicada
523	Cámaras Fotográficas y de Video	Participaciones Federales	196,034	196,034	0	33.30%
	Total		196,034	196,034	0	
541	Vehículos y equipo terrestre	Participaciones Federales	9,289,291	6,826,711	2,462,580	20%
		Recursos PROFIS	1,775,999	1,775,999	0	
		Ingresos Fiscales	399,990	399,990	0	
	Total		11,465,280	9,002,700	2,462,580	
562	Maquinaria y Equipo Industrial	Participaciones Federales	80,017	23,405	56,612	10.00%
	Total		80,017	23,405	56,612	
565	Equipo de Comunicación y Tel	Participaciones Federales	413,944	89,917	324,027	10.00%
	Total		413,944	89,917	324,027	
566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	Participaciones Federales	23,807	12,102	11,705	10.00%
	Total		23,807	12,102	11,705	
567	Herramientas y Maquinas- Hta	Participaciones Federales	33,895	13,930	19,965	10.00%
	Total		33,895	13,930	19,965	
569	Otros equipos	Participaciones Federales	146,519	76,295	70,224	10.00%
	Total		146,519	76,295	70,224	

BIENES INTANGIBLES			
No. de Cuenta	Descripción	Origen de los Recursos	Costo de Adquisición
597	Licencias Informáticas e Intangibles	Participaciones Federales	1,224,293
	Total		1,224,293

RESUMEN				
Descripción	Origen de los Recursos	Costo de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Bienes Muebles	Participaciones Federales	26,023,062	19,755,023	6,268,039
	Recursos PROFIS	2,789,727	2,789,727	0
	1 al Millar Programas Federales	75,794	75,794	0
	Apoyo ASOFIS	29,998	29,998	0
	Ingresos Fiscales	434,790	434,790	0
	Total	29,353,371	23,085,332	6,268,039
Bienes Intangibles	Participaciones Federales	1,224,293	0	1,224,293
	Total	1,224,293	0	1,224,293

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado del Estado no cuenta con fideicomisos.

9. Reporte de la Recaudación

Los recursos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, provienen de las Asignaciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el Poder Legislativo, según oficio de notificación SF/0082/2023.

Adicionalmente se obtienen ingresos por los rendimientos generados a través de las cuentas bancarias que se regularizan como ampliaciones liquidas al presupuesto autorizado, durante el ejercicio.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Al 31 de diciembre de 2023, La deuda que se reporta corresponde a los alcances por separación de empleados que no estuvieron de acuerdo con el monto asignado y se encuentran en litigio.

11. Calificaciones Otorgadas

Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no ha realizado transacción que esté sujeta a calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora

Con fecha 04 de Junio de 2014, mediante el Decreto 114, se dan a conocer Reformas y Adiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, mediante las cuales se establecen reglas para las notificaciones, para el informe de resultados, se eleva a rango de Ley las Facultades del Fiscal Especial, se establece el Servicio Fiscalizador de Carrera, entre otros, lo que repercute al reglamento interior, por lo que el 11 de Octubre de 2014, en el suplemento 7523 del Periódico Oficial se emite un nuevo Reglamento Interior que abroga al publicado el 30 de Junio de 2010 y que fue reformado el 01 de Octubre de 2011.

Esta reforma establece cambios que vienen a fortalecer la facultad fiscalizadora, como son el establecimiento de los plazos para atender las solicitudes de información; el sobreseimiento de

los procedimientos resarcitorios cuando los presuntos responsables cubran el importe de los daños y perjuicios; el otorgamiento de la facultad para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado elabore el proyecto de presupuesto anual para su envío al Congreso y su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egreso del Estado para el siguiente ejercicio fiscal, entre otras modificaciones.

Se modificó la estructura Organizacional y se crea la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Se reestructura al Órgano y se crea la Secretaría Particular del Fiscal Superior, la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Coordinación de Auditoría Operacional y del Desempeño.

Se adecuan las Facultades de la Dirección de Contraloría Interna considerando que en modificación a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establece la creación de la Dirección de Control y Evaluación que dependerá de la Junta de Coordinación Política y que se encargará entre otras facultades de los procedimientos administrativos de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Con fecha 25 de abril de 2018, en el Suplemento No. 7892 del Periódico Oficial del Estado, se publicó el nuevo reglamento interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Con fecha 2 de mayo de 2018 en el suplemento 7894 B, se publicó en el Periódico Oficial el Manual de Organización, y el 22 de diciembre de 2018 en el Suplemento 7961, se publicó en el Periódico Oficial, el Manual de Procedimientos para adecuarlos a las reformas de la Ley de Fiscalización Superior y a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Con fecha 15 de mayo de 2019 en el suplemento 8002 E, se publicó en el Periódico Oficial la actualización del Reglamento Interior y el Manual de Organización, previendo las disposiciones de la Ley General de Archivo que entró en vigor el 15 de junio de 2019; así mismo para la debida aplicación de las medidas de austeridad, se realiza una reestructuración orgánica fusionando la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado y Órganos Autónomos con la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a los Recursos Federales; igualmente al contar con la atribución de ejercer de manera autónoma el presupuesto aprobado, se determina el cambio de denominación a Dirección de Administración y Finanzas.

Con fecha 10 de julio de 2019 en el suplemento 8018 E, se publicó en el Periódico Oficial, la actualización del Reglamento Interior, ya que con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos el 15 de junio de 2019, se establece que el sujeto obligado debe instalar su Sistema Institucional de Archivos, así como realizar las designaciones de personal y capacitarlo en la materia, tomando en cuenta las suficiencias presupuestales, por lo que es necesario realizar las adecuaciones a las facultades de las unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Con fecha 28 de septiembre de 2019, en el suplemento 8041 O, se publicó en el Periódico Oficial, el acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de control interno y administración de riesgos institucionales, de aplicación en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, derivado de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y las leyes secundarias aprobadas y reformadas por el Congreso de la Unión; se considera como objetivo genérico el fortalecimiento de las instituciones públicas, promover la correcta actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y coadyuvar a una efectiva rendición de cuentas, lo anterior con la coordinación de diversos órganos de combate a la corrupción.

Con fecha 30 de octubre de 2019, en el suplemento 8050 E, se publicó en el Periódico Oficial, el acuerdo mediante el cual se reforman los tabuladores de deducciones y percepciones mensuales de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que estarán vigentes a partir del Ejercicio Fiscal 2019, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Con fecha 18 de enero de 2020, en el suplemento 8073 E, se publicó en el Periódico Oficial, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del OSFE, en el cual se establecen las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario, en apego a lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Archivos.

Con fecha 2 de diciembre de 2023, en el suplemento 8477, se publicaron en el Periódico Oficial; el Manual para la administración de los Recursos Humanos y de los Prestadores de Servicios Profesionales por contrato de Honorarios, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los Lineamientos para el Uso, Almacenamiento, Transporte y Prevención del robo de equipo de cómputo y para la seguridad de la información y el Acuerdo mediante el cual se reforma el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como los tabuladores de sueldos y salarios mensuales aplicables.

13. Información por Segmentos

La actividad única del Órgano Superior de Fiscalización del Estado es la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de los Tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Organismos u Órganos del Estado y de los Municipios, así como los Órganos Autónomos creados constitucionalmente, así como fiscalizar en general, cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que en términos de las disposiciones legales haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

14. Eventos Posteriores al Cierre

Durante el período posterior al 31 de diciembre de 2023, no existieron eventos que afecten económicamente a los estados financieros y que no se conocían a la fecha de cierre.

15. Partes Relacionadas

Al 31 de diciembre de 2023, no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La elaboración de los Estados Financieros del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

Ingresos de Gestión

Al 31 de diciembre de 2023, reporta la cantidad de \$102,455,587, se encuentra integrada de la siguiente manera:

Concepto	Descripción	Ingresos
Productos	Rendimientos financieros de participaciones 2023	74,382
Aprovechamientos	Indemnizaciones	452,796
Total		527,178

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Concepto	Descripción	Ingresos
Convenios	Provisión Armonización Contable	947,164
Transferencias y Asignaciones	Participaciones Federales	100,970,000
Total		101,917,164

Representa el importe correspondiente a las ministraciones asignadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el año 2023, en base al presupuesto aprobado para el Programa E022 Fiscalización y Revisión de la Cuenta Pública, según oficio SF/0082/2023, más las ampliaciones liquidas autorizadas según oficios SF/AC0405/2023 y SF/AL0416/2023, menos la reducción líquida autorizada en el oficio SF/RL0307/2023.

Otros Ingresos y Beneficios

Al 31 de diciembre de 2023, reporta la cantidad de \$11,245.,

Gastos y Otras Pérdidas

Al 31 de diciembre de 2023, reporta la cantidad de \$104,295,322, se encuentra integrada de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES: Al 31 de diciembre de 2023, reporta la cantidad de \$84,613,391, que representa el 81.13% del total del gasto correspondiente a sueldos y prestaciones pagadas a personal de base y confianza, adscrito a este Órgano Superior de Fiscalización, así como del personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Al 31 de diciembre de 2023, reporta la cantidad de \$5,628,661, que es igual a las salidas de almacén y debe ser igual a la variación del periodo en la cuenta de almacén que a este mes es de \$19,664, más las adquisiciones del año en curso reportadas presupuestalmente en el capítulo 2000 Materiales y suministros por la cantidad de \$5,608,997, y corresponde a los gastos de materiales de administración, alimentos y utensilios, materiales y artículos de construcción, representado el 5.40% del total del gasto.

SERVICIOS GENERALES: Al 31 de diciembre de 2023, reporta la cantidad de \$10,488,114, representando el 10.06% del total del gasto, detallado como sigue:

Concepto	Importe
Servicios Básicos	1,416,490
Servicios de Arrendamiento	4,019,237
Servicios Profesionales, Científicos Técnicos y Otros Servicios	915,289
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	534,550
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	570,404
Servicios de Traslado y Viáticos	1,106,396
Servicios Oficiales	36,084
Otros Servicios Generales	1,889,664
Total	10,488,114

Con motivo de la declaración de la pandemia por el contagio del virus SARS-COV2 (Covid-19 o coronavirus) emitido por el Organismo Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, además de reconocerla como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableció medidas preventivas para su mitigación y control de riesgos; las cuales fueron reforzadas mediante acciones extraordinarias decretadas por el titular del Poder Ejecutivo a nivel nacional, adoptándose la Jornada Nacional de Sana Distancia y la suspensión de actividades no esenciales. Bajo este contexto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con la finalidad de evitar la propagación del virus y proteger el derecho humano a la vida, salud e integridad de las personas, atendió las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y emitió diversos acuerdos conjuntos para establecer medidas preventivas:

Con fecha 28 de marzo de 2020, se emitió el acuerdo en el que se suspenden los plazos y términos en este Órgano Técnico, el cual fue publicado en el Suplemento B de la Edición 8093 del Periódico Oficial.

El 18 de abril de 2020, emitió el acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso acuerdo publicado en el suplemento B, Edición 8093 del periódico Oficial de fecha 28 de marzo de 2020.

El 02 de mayo de 2020, emitió el acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso acuerdo publicado en el Suplemento C, de la Edición 8103 del periódico Oficial de fecha 18 de abril de 2020.

El 30 de mayo de 2020, emitió el acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso acuerdo publicado en el Suplemento C, de la Edición 8103 del periódico Oficial de fecha 02 de mayo de 2020.

El 13 de junio de 2020, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitió el acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso acuerdo publicado en el Suplemento B de la Edición 8111 del Periódico Oficial de fecha 30 de mayo de 2020.

El 13 de junio de 2020, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitió el acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso acuerdo publicado en el Suplemento B de la Edición 8111 del Periódico Oficial de fecha 30 de mayo de 2020.

Para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo más importante es su personal, cuida y protege el derecho a la salud de todos y cada uno de ellos; en sus instalaciones se han implementado diversas medidas de sanidad, llevando a cabo labores de limpieza y sanitización de las oficinas y equipo de trabajo en cada uno de ellos. Se dotó de material de protección como, cubre bocas, gel antibacterial, guantes y caretas para prevenir y mitigar el contagio por COVI-19, entre sus colaboradores. También se marcaron las líneas de sana distancia a lo largo y ancho de la institución como

medida de facilitación para el respeto de la misma, para poder incorporar al personal de manera ordenada y consciente. También se ha implementado una campaña de concientización al personal y se emitieron los lineamientos básicos para la prevención de contagios al interior y al exterior de nuestro centro de trabajo.

AYUDAS Y SUBSIDIOS: Al 31 de diciembre de 2023, reporta la cantidad de \$129,500.00 que representa el .12% del total del gasto correspondiente a compensaciones a los prestadores de servicio social en el Órgano Superior de Fiscalización.

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Al 31 de diciembre de 2023, reporta un saldo de \$3,435,656, representa el 3.29% del total del gasto.

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

Al 31 de diciembre de 2023, bancos reporta un saldo de \$1,821,477, que se encuentra integrado de las siguientes cuentas:

Origen	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Saldo final
Participaciones	01184	BANAMEX	1,235,891
Participaciones remanentes	42149	BANAMEX	585,586
Total			1,821,477

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes Y Bienes o Servicios

Al 31 de diciembre de 2023, el rubro de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicio a Recibir reporta un saldo de cero pesos.

Inventarios

Al 31 de diciembre de 2023, Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, reporta un saldo de \$1,851,966, que corresponde al importe de los Materiales y Suministros.

Almacenes

El saldo de la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, esta integrado de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Materiales y útiles de oficina	110,596
Equipos menores de oficina	8,540
Materiales y útiles de impresión y reproducción	174,159
Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos	128,797
Material Impreso	44,962
Material de limpieza	94,635
Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de dependencias y entidades	230
Utensilios para el servicio de alimentación	1,254
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	13,985
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustre y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	28,043
Prendas de protección personal	3,913
Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	261,046
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	981,806
Total	1,851,966

Inversiones Financieras

Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización no tiene Inversiones Financieras.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta de Bienes Muebles reporta un saldo de \$29,353,371, que corresponde a los bienes propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

No. de Cta.	Descripción	Recursos PROFIS	Participaciones Federales	Ingresos Fiscales	1 al Millar Programas Federales	Apoyo ASOFIS	Total	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
511	Muebles de oficina y estantería	0	4,033,922	0	0	0	4,033,922	2,320,302	1,713,620
515	Equipo de computo y de tecnologías de la información	902,140	10,612,051	0	65,679	29,998	11,609,868	10,473,590	1,136,278
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	9,660	813,091	0	0	0	822,751	387,863	434,888
521	Equipos y aparatos audiovisuales	101,928	380,491	34,800	10,115	0	527,334	489,194	38,140
523	Cámaras fotográficas y de video	0	196,034	0	0	0	196,034	196,034	0
541	Vehículos y equipo terrestre	1,775,999	9,289,291	399,990	0	0	11,465,280	9,002,700	2,462,580
562	Maquinaria y equipo industrial	0	80,017	0	0	0	80,017	23,405	56,612

No. de Cta.	Descripción	Recursos PROFIS	Participaciones Federales	Ingresos Fiscales	1 al Millar Programas Federales	Apoyo ASOFIS	Total	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	413,944	0	0	0	413,944	89,917	324,027
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0	23,807	0	0	0	23,807	12,102	11,705
567	Herramientas y máquinas-herramientas	0	33,895	0	0	0	33,895	13,930	19,965
569	Otros equipos	0	146,519	0	0	0	146,519	76,295	70,224
Total		2,789,727	26,023,062	434,790	75,794	29,998	29,353,371	23,085,332	6,268,039

Al 31 de diciembre de 2023, esta cuenta reporta un saldo de \$1,224,293, y representa la adquisición de licencias desde el año 2006 a la fecha.

Estimaciones y Deterioros

Al 31 de diciembre de 2023, la Cuenta de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes reporta un saldo de \$23,085,332, corresponde a la depreciación aplicada a los activos, la cual se efectúa por el método lineal aplicando los porcentajes de estimación de vida útil autorizado por el CONAC y publicados en el Diario Oficial del 15 de agosto de 2012.

Otros Activos

Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado no tiene otros activos.

Pasivo

Cuentas y Documentos por pagar

Al 31 de diciembre de 2023, el total de los pasivos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado es de \$1,821,477, que se desglosa de la siguiente manera:

Remuneraciones por Pagar a Corto Plazo: Esta cuenta reporta un saldo de \$1,821,477, que corresponde a Servicios Personales.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Esta cuenta reporta un saldo de cero pesos.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo: Esta cuenta reporta un saldo de cero pesos.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Esta cuenta reporta un saldo de cero pesos.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

Al 31 de diciembre de 2023, esta cuenta reporta un saldo de cero pesos.

Pasivos Diferidos

Al 31 de diciembre de 2023, esta cuenta reporta un saldo de cero pesos.

Provisiones

Al 31 de diciembre de 2023, esta cuenta reporta un saldo de cero pesos.

Otros Pasivos

Al 31 de diciembre de 2023, esta cuenta reporta un saldo de cero pesos.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Patrimonio Contribuido: Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado no tiene aportaciones o donaciones de capital.

Variaciones de la Hacienda Pública del Patrimonio Generado en el Ejercicio:

RESULTADO DEL EJERCICIO: Al 31 de diciembre de 2023, esta cuenta reporta un desahorro por la cantidad de \$1,839,735, que representa la diferencia entre el Ingreso y Egreso del periodo, reflejado en el reporte de indicadores de Postura Fiscal en cantidad de \$0.00, menos el efecto de las variaciones del período en la cuenta de almacenes por la cantidad de \$19,664, en servicios generales por la cantidad de \$19,841 y en depreciaciones por \$3,435,656, mas la variación en la cuenta de bienes muebles de \$1,635,426.

Lo que modifica el Patrimonio Generado en Ejercicios Anteriores corresponde a: Al 31 de diciembre de 2023, esta cuenta tiene un saldo de \$11,184,033, y representa el importe neto de los activos fijos adquiridos desde el ejercicio 2006 hasta la fecha, con recursos del Programa Profis, Uno al Millar para verificación de Programas Federales y Recursos Fiscales Estatales, incluye la cantidad de \$4,042,494, que corresponde al valor en libros de los bienes traspasados por el H. Congreso del Estado y que se encuentran resguardados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

Efectivo y Equivalentes		
Concepto	2023	2022
Efectivo	0	0
Bancos/Tesorería	1,821,477	1,589,940
Bancos/Dependencias y Otros	0	0
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0
Fondos con Afectación Específica	0	0
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0

Efectivo y Equivalentes		
Concepto	2023	2022
Otros Efectivos y Equivalentes	0	0
Total	1,821,477	1,589,940

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	2023	2022
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no Habitacionales	0	0
Infraestructura	0	0
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0	0
Otros Bienes Inmuebles	0	0
Bienes Muebles	1,597,654	707,788
Mobiliario y Equipo de Administración	575,337	680,317
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	19,961	27,471
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	719,896	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	282,460	0
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0	0
Activos Biológicos	0	0
Otras Inversiones	0	0

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	2023	2022
Total	1,597,654	707,788

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	2023	2022
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	1,839,735	2,858,976
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	3,435,656	2,878,067
Depreciación	3,435,656	2,878,067
Amortización	0	0
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	1,595,921	19,091

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Órgano Superior de Fiscalización del Estado Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	102,455,587
2. Más Ingresos contables no presupuestarios	11,245

Órgano Superior de Fiscalización del Estado Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras en pesos)	
2.1. Ingresos Financieros	0
2.2. Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3. Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4. Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5. Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,245
2.6. Otros Ingresos Contables no Presupuestarios	0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	11,245
3.1. Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	11,245
4. Total de Ingresos Contables	102,455,587

Órgano Superior de Fiscalización del Estado Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras en pesos)	
1. Total de Egresos Presupuestarios	102,455,587
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	7,224,582
2.1. Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2. Materiales y Suministro	5,608,997
2.3. Mobiliario y Equipo de Administración	575,337
2.4. Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	19,961
2.5. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6. Vehículos y Equipo de transporte	719,896

2.7. Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	282,460
2.9. Activos Biológicos	0
2.10. Bienes Inmuebles	0
2.11. Activos Intangibles	37,772
2.12. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13. Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14. Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15. Compra de Títulos y Valores	0
2.16. Concesión de Préstamos	0
2.17. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18. Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19. Amortización de la Deuda Pública	0
2.20. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21. Otros Egresos Presupuestarios No Contables	19,841
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	9,064,317
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,435,656
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de inventarios	0
3.4 Otros Gastos	0
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	0
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	5,628,661
4. Total de Gastos Contables	104,295,322

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables

CONTABLE

Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado no tiene Valores, Obligaciones y Fianzas Registradas.

Al 31 de diciembre de 2023, el rubro de Juicios, no presenta Demandas Judiciales en proceso de resolución, se reporta la cantidad de \$3,725,213, que corresponde a los juicios laborales en contra de éste Órgano Técnico.

Al 31 de diciembre de 2023, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado no tiene Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares y no tiene bienes concesionados o en comodato.

Cuentas de Orden Presupuestario

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2023
Ley de Ingresos Estimada	99,600,000.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	2,855,587.00
Ley de Ingresos Devengada	102,455,587.00
Ley de Ingresos Recaudada	102,455,587.00

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	99,600,000.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2023
	2,855,587.00
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	
Presupuesto de Egresos Comprometido	102,455,587.00
Presupuesto de Egresos Devengado	102,455,587.00
Presupuesto de Egresos Ejercido	102,455,587.00
Presupuesto de Egresos Pagado	101,870,001.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P.C. Y M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.P. Y M. EN AUD. JOSEFINA RIVERA VIRGILIO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS